

**CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN****ESTIPULACIONES GENERALES**

Entre los suscritos a saber **SEBASTIAN MARULANDA ROBLEDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.942.976**, en su condición de Ordenador del Gasto - Subsecretario de Desarrollo Económico, debidamente facultado y quien en adelante se llamará LA ENTIDAD, y por la otra **IOHANA CAROLINA BAHAMON GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **52.867.620**, quien actúa como Representante Legal de **FUNDACION ACCION INTERNA**, con NIT 9 0 0 6 3 6 9 7 6 - 8 y quien en adelante se llamará EL ASOCIADO, hemos convenido en suscribir el presente clausulado adicional al convenio de asociación, con fundamento en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO.** *Aunar esfuerzos para implementar el programa denominado "gestión de empleo con incentivo en la colocación para población pospenada, jóvenes egresados del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y familiares en primer grado de pospenados, jóvenes egresados del SRPA y de privados de la libertad", que busca fomentar además de la gestión de empleo, la vinculación laboral efectiva con el fin de alcanzar lo señalado en la Estrategia para la Mitigación y Reactivación Económica a cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.*

Alcance del objeto: de acuerdo con la Real Academia Española (RAE) se entiende por implementar: "poner en funcionamiento o aplicar métodos, medidas, etc., para llevar algo a cabo", razón por la cual se entiende para el propósito del presente objeto contratar la puesta en marcha o funcionamiento lo establecido en el capítulo 4 y anexo 3 del presente documento.

**SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.** Las condiciones técnicas para el desarrollo del proyecto se encuentran contenidas en el numeral 2.2. del Estudio Previo.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:****OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

- 1) Elaborar el manual operativo del programa estipulado en estos estudios previos, en un lapso no mayor a un mes contado a partir del inicio del convenio y actualizarlo cada vez que se requieran cambios.
- 2) Cumplir, con la mayor diligencia, lo previsto en lo señalado en el apartado 2.2 de estos estudios previos sobre las especificaciones esenciales del objeto, el clausulado del convenio, el manual operativo, el cronograma y el plan de trabajo.
- 3) Pre-verificar los requisitos de elegibilidad al momento de la inscripción en el programa, que se hará por medio de las evidencias aceptables.
- 4) Recolectar evidencias aceptables, datos y demás información necesaria para el proceso de verificación que será definido por la SDDE.
- 5) Entregar mensualmente información de los participantes atendidos, colocados, retenidos y con no reincidencia en los casos que aplique, en el formato y sistema establecido por la SDDE.
- 6) Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del convenio, incluidos los informes que el supervisor requiera para el ejercicio de sus funciones, incluido la relacionada con el proceso de gestión del desempeño y de aprendizaje del programa.
- 7) Reportar el cumplimiento al supervisor designado por la SDDE de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del Asociado definidas en las cláusulas del convenio, en las condiciones incluidas en los estudios y documentos previos y en la propuesta presentada.
- 8) Presentar de manera mensual, o cuando sea requerido por el supervisor, informes que den cuenta del avance de la ejecución financiera del programa de acuerdo con los lineamientos de la SDDE
- 9) Diligenciar los formularios del Sistema Unificado de Información Misional-SUIM para reportar la información requerida para el seguimiento y evaluación, con completitud, cobertura y oportunidad.
- 10) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del convenio.

## **CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

### **OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO**

- 1) Cumplir con todos los requerimientos generales y específicos establecidos en este documento y los que llegare a acordar el comité técnico, con el fin buscar el cumplimiento del objeto del convenio.
- 2) Aperturar una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos del respectivo convenio.
- 3) Trasladar los rendimientos financieros generados durante la ejecución del convenio y conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 714 de 1996, reglamentado por el artículo 47 del Decreto 192 de 2021, que instituye la obligación de retornar al tesoro distrital los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación.
- 4) Constituir las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el convenio, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del convenio a que hubiere lugar.
- 5) No discriminar a ninguna persona por razones de sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.
- 6) Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, durante la ejecución del convenio y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
- 7) Presentar oportunamente al supervisor del convenio el informe mensual de ejecución financiera, en el formato que la Subdirección Administrativa y Financiera de las SDDE tenga establecido para ese fin. Es menester del supervisor del convenio, avalar con su firma este informe y hacerlo llegar dentro de los términos establecidos en el Plan Operativo Contable a la Subdirección Administrativa y Financiera de la SDDE.
- 8) Las demás necesarias para el cabal desarrollo de lo pactado.

### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

- 1) Desembolsar los recursos conforme lo establecido, previo cumplimiento de todos los requisitos definidos.
- 2) Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del convenio.
- 3) Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del Asociado definidas en las cláusulas del convenio, en las condiciones incluidas en los estudios previos y en la propuesta presentada.
- 4) La Secretaría de Desarrollo Económico a través del supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico y/o ficha técnica (si aplica), en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto.
- 5) Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicione y que deberán concordar con el objeto del mismo.

Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del convenio

**QUINTA- VALOR DEL CONVENIO:** El valor total estimado del convenio a suscribir será hasta la suma de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.666.000.000), que será aportado de la siguiente manera:

- Aportes en dinero de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico: para la ejecución del presente convenio aportará la suma de MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$1.164.253.710).

### CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

- Aportes en dinero de la Fundación Acción Interna, en adelante FAI o Asociado: para la ejecución del presente convenio aportará el 30.12%<sup>1</sup> del valor total del convenio, que corresponde a la suma de: QUINIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$501.746.290).

*Tabla 2. Distribución porcentual de los aportes*

Entidad	Valor	%
SDDE	\$1.164.253.710	69,88% <sup>a</sup>
Asociado	\$501.746.290	30,12% <sup>b</sup>
Total	\$1.666.000.000	100%

Fuente: elaboración SEF.

Notas:

- a. El porcentaje corresponde a 69,88317587%. Es importante aclarar que el valor de los recursos aportados por la SDDE corresponde a el que se encuentra escrito, de manera que el porcentaje se calcula como valor dichos recursos sobre el valor total del convenio.
- b. El porcentaje corresponde a 30,11682413%. Es importante aclarar que el valor de los recursos aportados por el Asociado corresponde a el que se encuentra escrito, de manera que el porcentaje se calcula como valor dichos recursos sobre el valor total del convenio.

El valor del convenio incluye **todos los impuestos directos e indirectos** a los que haya lugar.

De este valor:

- Hasta MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL UN PESOS M/CTE (\$1.345.295.001) estarán destinados al pago de actividades esperadas de los servicios de la gestión de empleo, de los cuales NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$937.335.505) son aportado por la SDDE y CUATROCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$407.959.496) son aportados por la FAI.
- Y hasta TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$320.704.999) están destinados a la expectativa del pago de incentivos a la colocación, retención y no reincidencia, por lo tanto, deberán ser excluidos de la constitución de garantías respectivas y no es considerado como valor contractual, de los cuales DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS /CTE (\$226.918.205) son aportados por la SDDE y NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE \$93.786.794 son aportados por la FAI.

Visto lo anterior, el valor del convenio será el que corresponda al concepto de actividades esperadas de los servicios de la gestión de empleo.

Por otro lado, el Convenio también tendrá un valor máximo para el eventual pago de la obligación condicionada que hace relación al incentivo a la colocación, retención y no reincidencia, que será hasta por la suma anteriormente señalada y dependiendo del cumplimiento de condiciones establecidas en el convenio, y que no es considerado como valor contractual en virtud de la naturaleza de esta obligación.

Para efectos presupuestales, el registro presupuestal que respalde el presente Convenio será la suma del valor del servicio de gestión de empleo y la suma límite correspondiente al incentivo por la colocación, retención y no reincidencia.

La SDDE desembolsará el valor de los recursos aportados al convenio de la siguiente manera:

Los recursos de la SDDE destinados al pago de actividades esperadas de los servicios de la gestión de empleo se dividen en 4 desembolsos, con los cuales se cubre el costo de la elaboración de los documentos guía de la implementación del programa y de la atención de 193 participantes.

- 1) Un primer desembolso por valor de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO UN PESOS M/CTE (\$187.467.101) correspondiente al 20% de los aportes realizados por la SDDE destinados al pago de actividades por servicios de gestión de empleo, una vez se haya recibido y aprobado por parte

<sup>1</sup> El porcentaje corresponde a 30,11682413%. Es importante aclarar que el valor de los recursos aportados por el Asociado corresponde a el que se encuentra escrito, de manera que el porcentaje se calcula como valor dichos recursos sobre el valor total del convenio.

### CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

del supervisor el cronograma, el manual operativo del programa objeto del convenio, así como el plan de trabajo respectivo

- 2) Un segundo desembolso por valor de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$224.960.521) correspondiente al 24% de los aportes realizados por la SDDE destinados al pago de actividades por servicios de gestión de empleo, una vez se haya recibido y aprobado por parte del supervisor los formatos y documentos establecidos como soporte de la atención de 85 participantes adicionales en el programa, posterior a la atención de 84 participantes de los que trata el tercer desembolso realizado por el asociado, es decir, se lleve un acumulado de 169 atendidos.
- 3) Un tercer desembolso por valor de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SIETE PESOS M/CTE (\$290.574.007) correspondiente al 31% de los aportes realizados por la SDDE destinados al pago de actividades por servicios de gestión de empleo, una vez se haya recibido y aprobado por parte del supervisor los formatos y documentos establecidos como soporte de la atención de 60 participantes adicionales en el programa, es decir, se lleve un acumulado de 229 atendidos.
- 4) Un cuarto desembolso por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$234.333.876) correspondiente al 25% de los aportes realizados por la SDDE destinados al pago de actividades por servicios de gestión de empleo, una vez se haya recibido y aprobado por parte del supervisor los formatos y documentos establecidos como soporte de la atención de 48 participantes adicionales en el programa, es decir, se lleve un acumulado de 277 atendidos.

Los recursos de la ADDE destinados a la expectativa del pago de incentivos a la colocación, retención y no reincidencia, se dividen en 3 desembolsos, con los cuales se cubre el costo de máximo de 86 colocados laborales efectivas y 43 retenidos laborales a dos meses.

- 5) Un quinto desembolso por valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$89.828.920) una vez se haya recibido y aprobado por parte del supervisor los formatos y documentos establecidos como soporte de la colocación de 42 atendidos adicionales en el programa, es decir, se lleve un acumulado de 67 colocados, posterior a la colocación de los 25 atendidos de los que trata el cuarto desembolso del asociado. Si a la fecha de terminación del presente convenio se ha recibido y aprobado los formatos y documentos establecidos para ello con respecto a un número inferior de lo descrito en este desembolso, se desembolsará el valor prorrateado a lo recibido y aprobado, con base en los cálculos que haga el comité técnico al que hace referencia la sección 8.2 de los estudios previos, de acuerdo con los parámetros establecidos en el último manual operativo aprobado por el supervisor.
- 6) Un sexto desembolso por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$66.302.297) una vez se haya recibido y aprobado por parte del supervisor los formatos y documentos establecidos como soporte de la colocación de 31 atendidos adicionales en el programa, es decir, se lleve un acumulado de 98 colocados. Si a la fecha de terminación del presente convenio se ha recibido y aprobado los formatos y documentos establecidos para ello con respecto a un número inferior de lo descrito en este desembolso, se desembolsará el valor prorrateado a lo recibido y aprobado, con base en los cálculos que haga el comité técnico al que hace referencia la **sección 8.2** de los estudios previos, de acuerdo con los parámetros establecidos en el último manual operativo aprobado por el supervisor.
- 7) Un séptimo desembolso por valor de hasta SETENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$70.786.988) una vez se haya recibido y aprobado por parte del supervisor los formatos y documentos establecidos como soporte de i). Colocación de 13 atendidos adicionales en el programa, es decir, se lleve un acumulado de 111 colocados y ii). Retención de 43 colocados adicionales en el programa, es decir, se lleve un acumulado de 50 retenidos. Si a la fecha de terminación del presente convenio se ha recibido y aprobado los formatos y documentos establecidos para ello con respecto a un número inferior de lo descrito en este desembolso, se desembolsará el valor prorrateado a lo recibido y aprobado, con base en los cálculos que haga el comité técnico al que hace referencia la sección 8.2 de los estudios previos, de acuerdo con los parámetros establecidos en el último manual operativo aprobado por el supervisor. En todo caso, asegurando que la proporción de los aportes realizados por el Asociado no sea inferior al 30%.

#### Por parte del Asociado

La FAI desembolsará el valor de los recursos aportados al convenio de la siguiente manera:

## CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Los recursos del Asociado destinados al pago de actividades esperadas de los servicios de la gestión de empleo se dividen en 3 desembolsos, con los cuales se cubre el costo de la elaboración de los documentos guía de la implementación del programa y de la atención de 84 participantes.

- 1) Un primer desembolso por valor de OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$81.591.899) correspondiente al 20% de los aportes realizados por la FAI destinados al pago de actividades por servicios de gestión de empleo, una vez se haya firmado y perfeccionado el convenio.
- 2) Un segundo desembolso por valor de OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$81.591.899) correspondiente al 20% de los aportes realizados por la FAI destinados al pago de actividades por servicios de gestión de empleo, una vez el supervisor del convenio haya aprobado el cronograma, el manual operativo del programa objeto del convenio, así como el plan de trabajo respectivo.
- 3) Un tercer desembolso por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$244.775.698) correspondiente al 60% de los aportes realizados por la SDDE destinados al pago de actividades por servicios de gestión de empleo, una vez se haya recibido y aprobado por parte del supervisor los formatos y documentos establecidos como soporte de la atención de 84 participantes en el programa.

Los recursos del Asociado destinados a la expectativa del pago de incentivos a la colocación, retención y no reincidencia, se dividen en 3 desembolsos, con los cuales se cubre el costo de máximo de 25 colocados laborales efectivas y 7 retenidos laborales a dos meses y 50 participantes que no han reincidido.

- 4) Un tercer desembolso por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$53.469.594) una vez se haya recibido y aprobado por parte del supervisor los formatos y documentos establecidos como soporte de la colocación de 25 atendidos.
- 5) Un cuarto desembolso por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.997.200) una vez se haya recibido y aprobado por parte del supervisor los formatos y documentos establecidos como soporte de la retención de 7 colocados.
- 6) Un quinto desembolso por valor de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$33.320.000) una vez se haya recibido y aprobado por parte del supervisor los formatos y documentos establecidos como soporte de no reincidencia de 50 atendidos, después del atendido 88 que no haya reincidido.

Que la suma anteriormente mencionada, correspondiente a los aportes de la SDDE se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1014 de fecha 16/05/2023.

**OCTAVA. PLAZO.** El plazo de ejecución del convenio que se suscriba será de **TRECE (13) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**NOVENA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del CONVENIO a celebrar será ejercida a través del(a) subdirector de Empleo y Formación o el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto. El supervisor en cumplimiento de su función, deberá presentar informes mensuales de supervisión y ejercer las funciones señaladas en la ley y en el manual de contratación y supervisión de la entidad. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al ASOCIADO y a la Oficina Asesora Jurídica.

**DÉCIMA. COMITÉ TÉCNICO.** De conformidad con lo indicado en el estudio previo.

**DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, así como los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. **PARÁGRAFO.** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del presente convenio, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONVENIOS: EL ASOCIADO,** no podrá ceder el presente convenio ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE,

## **CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:** Este convenio podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por cumplimiento del objeto del convenio. b). Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución, sin que se haya suscrito la adición y/o prórroga. c) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada. d.) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. e) Por cualquier otra causa específicamente incorporada en la propuesta presentada y aceptada por la entidad y/o en el pliego de condiciones. **PARÁGRAFO.** La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del convenio expedidas por la Entidad.

**DÉCIMA CUARTA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De acuerdo con lo dispuesto el estudio previo.

**DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL ASOCIADO, ésta se obliga a pagar a una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente CONVENIO. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El valor de la cláusula penal pecuniaria citada anteriormente podrá ser tomado directamente de la garantía constituida o del saldo a favor del ASOCIADO, pudiendo acudir para el efecto a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. EL ASOCIADO autoriza expresamente al CONTRATANTE para efectuar tales descuentos.

**DÉCIMA SEXTA. MULTAS:** En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el ASOCIADO, en virtud del CONVENIO de seguro, por motivos ella imputables, la Entidad, previo el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993 y 17 de la ley 1150 de 2007, podrá imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del CONVENIO por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al ASOCIADO, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la Entidad, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del ASOCIADO, si ello fuere posible, acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del ASOCIADO, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en pliego de condiciones, el cual forma parte integral de la presente minuta de cláusulas adicionales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago o deducción de las multas no exonera al ASOCIADO del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del CONVENIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, lo podrá hacer directamente y el ASOCIADO autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos adeudados del CONVENIO por este concepto. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas, el CONTRATANTE, cumplirá lo establecido en la Ley, en el pliego y en el Manual de Contratación vigente al momento de la ocurrencia del hecho constitutivo de incumplimiento.

**DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.** La ejecución del CONVENIO podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la ENTIDAD, y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes.

**DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO.** EL ASOCIADO, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente CONVENIO, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS.** Este CONVENIO está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

**VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del CONVENIO, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD Y EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** En razón a que el ASOCIADO actúa con plena autonomía intelectual, profesional, conceptual, técnica y administrativa, y sin ninguna clase de subordinación frente a la ENTIDAD, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la ENTIDAD y EL ASOCIADO, o el personal utilizado por ésta para el desarrollo del objeto del CONVENIO. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL ASOCIADO el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado. El ASOCIADO deberá mantener indemne a la SDDE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus sub contratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar.

### **CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes, en caso de que estos fracasen.

**VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** EL ASOCIADO se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el LA ENTIDAD o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, EL ASOCIADO no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita, o ya conste en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc.). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del CONVENIO, EL ASOCIADO devolverá toda la información de propiedad del CONTRATANTE que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.

**VIGÉSIMA CUARTA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:** La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente CONVENIO es exclusiva de la ENTIDAD, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor de EL ASOCIADO. No obstante, las obras prosequibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del CONVENIO, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales. **PARÁGRAFO PRIMERO. DERECHOS DE AUTOR:** La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que EL ASOCIADO es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente CONVENIO, los cuales serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del CONVENIO pertenecerán al CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente CONVENIO, en todo caso deberá ser autorizada por la ENTIDAD.

**VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL:** Este CONVENIO se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del CONVENIO y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1983, serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

**VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este CONVENIO se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la Plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción de la respectiva acta de inicio.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

**VIGÉSIMA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** El domicilio y el lugar de ejecución del CONVENIO será en la ciudad de Bogotá D.C.

**VIGÉSIMA OCTAVA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de la SDDE, sin necesidad de firma y/o aprobación del ASOCIADO.